



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021 00135-00

Paso al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con respuesta, de la Corporación Autónoma Regional “CAR”, y respuesta de la Secretaria de Infraestructura del municipio de Saboyá. Para proveer.

Saboya, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 164

SGC

Radicado No. 2021-00135-00

Saboya, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: INGRTH KATERINE CAÑON ROJAS

Demandado/Oposición/Accionado: JOSÉ RONCANCIO, AGUSTÍN RONCANCIO Y OTROS

ASUNTO:

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados en este asunto, la respuesta radicada en el correo electrónico del Juzgado el día 05/04/2022 a las 1:00 P.M. con 8 fls., proveniente de la Corporación Autónoma Regional “CAR” de Cundinamarca, a través del Director Operativo REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, informando que:

“Estando dentro del término se da respuesta a la petición del asunto, y atendiendo lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 se realizó consulta interna al grupo de Gestión de Ordenamiento Territorial de la Corporación, quienes indicaron con memorando No. 20223025911, y soporte del memo (mapa o salida cartográfica), que el predio no se encuentra afectado por áreas protegidas declaradas por la CAR, sin embargo, se encuentra dentro de la ronda de protección de fuente hídrica. Así mismo, la dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental allegó con memorando 20223028096, y el soporte de localización del predio, y mediante el cual informó que el predio objeto de consulta no se encontró o no hace parte de zonas de cantera. Los documentos citados se allegan al juzgado mediante el presente oficio, como soporte de la respuesta.”

Igualmente se agrega al proceso la respuesta de la Secretaria de infraestructura de Saboyá, la cual se recibió el 5 de abril de 2022 a la 1:00 p.m. en un folio, donde nos informan que: **“el predio con código catastral No. 15.632.00.00.00.003.0061-000-000-000, denominado MIRABUENOS ubicado según la carta catastral IGAC en la vereda MOLINO de este municipio, se encuentra en un nivel de susceptibilidad MEDIO, de**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 164

Radicado No. 2021 00135-00

acuerdo a lo encontrado en el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo No., 006 de mayo 29 de 2000". Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Así mismo, se dispone agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la Respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través del DR. ENRIQUE ARDILA FRANCO, Director Técnico de Reparación Unidad para las Víctimas, mediante la cual se permite remitir conforme al requerimiento que este despacho, bajo el radicado 20224016641441 proferido el 16/04/202, informando que: **"... a la fecha el predio identificado con FMI 072-27356, no se encuentra bajo custodia y/o Administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas - FRV, razón por la cual no estamos interesados ni obligados jurídicamente a comparecer dentro del referido proceso."** Para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados en este asunto, la respuesta radicada en el correo electrónico del Juzgado el día 05/04/2022 a las 1:00 P.M. con 8 fls., proveniente de la Corporación Autónoma Regional "CAR" de Cundinamarca, a través del Director Operativo REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, informa que: **"que el predio no se encuentra afectado por áreas protegidas declaradas por la CAR, sin embargo, se encuentra dentro de la ronda de protección de fuente hídrica. Así mismo, la dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental allegó con memorando 20223028096, y el soporte de localización del predio, y mediante el cual informó que el predio objeto de consulta no se encontró o no hace parte de zonas de cantera"**

SEGUNDO: AGREGAR al proceso la respuesta de la Secretaria de Infraestructura de Saboyá, la cual se recibió el 5 de abril de 2022 a la 1:00 p.m. en un (1) folio a doble cara, donde nos informan que: **"el predio con código catastral No. 15.632.00.00.003.0061-000-000-000, denominado MIRABUENOS ubicado según la carta catastral IGAC en la vereda MOLINO de este municipio, se encuentra en un nivel de susceptibilidad MEDIO, de acuerdo a lo encontrado en el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo No., 006 de mayo 29 de 2000"**. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través del DR. ENRIQUE ARDILA FRANCO, Director Técnico de Reparación Unidad para las Víctimas, informando **"... a la fecha el predio identificado con FMI 072-27356, no se encuentra bajo custodia y/o Administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas - FRV, razón por la cual no estamos interesados ni obligados jurídicamente a comparecer dentro del referido proceso."** Para los fines legales pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 164

Radicado No. 2021 00135-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 17 publicado el 29 de abril del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4742f6cae79bc17ee23db00f254c34718e67783c9d5e39e53afbb8cd885aa0**

Documento generado en 28/04/2022 06:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>